

CONVENIO N° 0006-2020 -MINAGRI-DVDIAR

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAHUAMANU**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor **CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA**, identificado con DNI N° 41331250, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2019-MINAGRI, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del literal "i" del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "**EL MINAGRI**"; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU**, con RUC N° 20162315502, debidamente representada por su Alcalde, señor **JOSÉ ABRAHAM CARDOZO MOUZULLY**, identificado con DNI N° 05060221, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del Acuerdo de Concejo N° 037-2019-CM-MP-TAH, conforme a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con domicilio legal en Jirón Brasil N° 281 (Plaza de Armas), distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu y departamento de Madre de Dios; a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1. **EL MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, generando bienes y servicios para los sectores productivos agrarios, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería Jurídica de Derecho Público, tiene autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, como tal, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINAGRI** y a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera conjunta, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30970, que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 088-2019-EF, que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios y diversos Gobiernos Locales y dicta disposición complementaria.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado - PESEM 2015-2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0297-2017-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado - PESEM 2015-2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego, el Sector Agrario juega un rol trascendental en la búsqueda de lograr un crecimiento económico sostenible acompañado de una reducción significativa de inequidad y exclusión, por lo que el reto es continuar impulsando su desarrollo en un panorama de expectativas y tendencias para lograr un crecimiento agrario sostenible, con énfasis en los pequeños productores agrarios.

3.2 En esta tarea, **EL MINAGRI** se complementa con los gobiernos regionales y locales como órganos de fomento del desarrollo integral armónico y sostenible, ya que también contribuyen al importante propósito de lograr la institucionalidad pública agraria moderna, que impulse a las regiones y localidades socioeconómicas, principalmente a las más deprimidas y ambientalmente vulnerables, para conseguir una producción sostenible propiciando un equilibrio entre los procesos productivos, la conservación y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales.

3.3 En dicho marco, **EL MINAGRI** a través de la Resolución Ministerial N° 0297-2017-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, tiene como meta al 2021, promover la siembra de 150,000 hectáreas de pastos cultivados, lo que permitirá que los productores pecuarios, especialmente los pequeños y medianos aumenten sus ingresos mediante el cambio de los suelos de cultivos pasando de la siembra de pastos naturales a sistemas silvopastoriles.

3.4 En dicha línea de acción, **EL MINAGRI** a instancia de la Dirección General de Ganadería, ha venido realizando acciones conducentes a la consecución de tal fin, y para ello viene articulando con los diferentes gobiernos regionales, provinciales y locales, incluida **LA MUNICIPALIDAD**, para realizar acciones para la recuperación de suelos mediante la siembra masiva de sistemas silvopastoriles.



3.5 Para tales fines, **EL MINAGRI** solicitó recursos adicionales para la ejecución de acciones en el departamento de Madre de Dios, con el fin de elevar el nivel de desarrollo productivo de dicha circunscripción, lo cual fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 088-2019-EF, y reiterado mediante Ley N° Ley N° 30970.

3.6 En atención a ello, mediante Acuerdo de Consejo realizado en **LA MUNICIPALIDAD**, se acordó autorizar a su máxima autoridad administrativa para suscribir el presente Convenio Marco, toda vez que existe toda la disposición de su comuna en participar activamente de los proyectos del Sector Agricultura y Riego, particularmente la recuperación de suelos mediante la sustitución de pastos naturales por sistemas silvopastoriles.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio, establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional entre **EL MINAGRI** y **LA MUNICIPALIDAD**, que permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para contribuir al fortalecimiento de la competitividad, promoviendo el desarrollo productivo y comercial sostenible de la actividad ganadera en todos sus eslabones, buscando el desarrollo del país y su gente; todo ello, en un marco de trabajo de confianza, empatía y búsqueda del bien común.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. **EL MINAGRI** se compromete a lo siguiente:

- 1.1 Promover, en el ámbito de la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD**, el uso sostenible de las tierras dedicadas a la ganadería, fomentando el desarrollo de proyectos y otros mecanismos de aprovechamiento para la producción de sistemas silvopastoriles, en coordinación con los sectores e instituciones que correspondan.
- 5.1.2 Promover, en el ámbito de la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD**, el desarrollo productivo y sostenible de los agentes pecuarios de las zonas rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos ganaderos en la economía del país, en coordinación con los sectores y entidades que corresponda.
- 5.1.3 Promover, en el ámbito de la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD**, la mejora del piso forrajero, como base para la mejora de la actividad pecuaria y por consiguiente el incremento de la productividad y producción, y la mejora de la calidad de vida de los productores.
- 5.1.4 Promover, la participación de sus programas y organismos adscritos, en cuanto ello favorezca al logro de los fines que persigue el presente Convenio.
- 5.1.5 Propiciar, la capacitación y asistencia técnica a productores organizados para la siembra y manejo de sistemas silvopastoriles, en la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.6 Propiciar, el incremento de la productividad y producción de productos ganaderos de los pequeños productores en la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.7 Desarrollar, los presentes compromisos, respetando el marco de las competencias de cada institución.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a lo siguiente:



- 5.2.1 Apoyar en la planificación e implementación de las actividades que involucre el accionar conjunto de las partes.
- 5.2.2 Hacer el seguimiento permanente del uso de los sistemas silvopastoriles por parte del ganado incluyendo el monitoreo y registro de los valores de productividad y producción.
- 5.2.3 Coordinar permanentemente con la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional y la correspondiente Agencia Agraria, las organizaciones de productores ganaderos que participarán en las acciones a desarrollar en concordancia con el objetivo del presente Convenio.
- 5.2.4 Coordinar permanentemente con la Dirección General de Ganadería, los programas y organismos adscritos al MINAGRI, la implementación de las actividades conjuntas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio surtirá todos sus efectos desde el día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las Partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, todo esto previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos del presente Convenio, las Partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a los siguientes funcionarios:

a) Por **EL MINAGRI**:
El/la Director(a) General de la Dirección General de Ganadería o su representante.

b) Por **LA MUNICIPALIDAD**:
El Alcalde.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes, convienen en precisar que la implementación del presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero ni gasto para el logro de sus objetivos. En todo caso, acuerdan que aquellos compromisos ulteriores que irroguen gastos, estarán sujetos a las condiciones que se establezcan mediante Convenios Específicos con cargo a sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes podrán gestionar ayuda financiera y técnica proveniente de organismos y agencias nacionales o internacionales, con la finalidad de complementar los recursos técnicos y económicos para los fines establecidos en el presente Convenio.



la otra a resolver el presente Convenio Marco, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio marco. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio marco y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

17.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco y entre los representantes designados como Coordinadores Interinstitucionales.

17.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando conformes las Partes con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de diciembre de dos mil 2019.



Por EL MINAGRI

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura
Agraria y Riego



Por LA MUNICIPALIDAD

JOSE ABRAHAM CARDOZO MOUZULLY
Alcalde